



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 031-2022-UNAAT/DGA

Tarma, 27 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 007-2022-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 27.01.2022, el Informe N° 015-2022-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 15.02.2022, la Carta S/N de fecha 16.03.2022, el Informe N° 177-2022-UNAAT/DGA/UA de fecha 25.03.2022, la Opinión Legal N° 018-2022-OAJ-UNAAT/SAGD de fecha 06.04.2022 y el Oficio N° 060-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH de fecha 06.04.2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.2) del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, en el mismo marco normativo, en su numeral 43.1) del Artículo 43°, indica: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)"*;

Que, Conforme lo expuesto en el numeral 17.2) del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, precisa: *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"*;

Que, de lo expuesto en el párrafo precedente, es preciso tener en cuenta que, el Código Civil en su Artículo 1954° establece que: *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*, por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 176/2004-TC-SU estableció que: *"La acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero será el actor o sujeto tutelado, y el segundo el demandado o sujeto responsable"*;

Que, mediante Informe N° 132-2021-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 09.11.2021, la Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, comunica a la Dirección General de Administración, que



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 031-2022-UNAAT/DGA

se requiere la legalización de los libros contables de la UNAAT y adjunta el pedido de servicio N° 00293 (09.11.2021);

Que, mediante Memorando N° 2222-2021-UNAAT/DGA, de fecha 10.11.2021, la Dirección General de Administración, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el requerimiento de legalización de libros contables;

Que, mediante Memorando N° 509-2021-UNAAT/DGA/UA, de fecha 01.12.2021, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario para la legalización de libros contables de la UNAAT cuyo importe asciende a la suma de S/ 706.75 (Setecientos seis con 75/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0069-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 07.02.2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Dirección General de Administración, la emisión de Pedido SIGA con fecha actual sobre el servicio de legalización de libros contables, así mismo informó que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 004-2022-UNAAT/P-OPP, devuelve el expediente del periodo 2021 sobre la contratación del servicio de legalización de libros contables por no contar con disponibilidad presupuestal para su certificación y elaboración de la orden de servicio;

Que, mediante Memorando N° 0323-2022-UNAAT/DGA, de fecha 10.02.2022, la Dirección General de Administración, solicita a la Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la emisión de Pedido de SIGA para la legalización de libros contables de la UNAAT;

Que, mediante Informe N° 015-2022-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 15.02.2022, la Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, remite a la Dirección General de Administración, el Pedido de Servicio N° 0323-2022-UNAAT/DGA;

Que, mediante Memorando N° 0350-2022-UNAAT/DGA, de fecha 15.02.2022, la Dirección General de Administración, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el requerimiento para legalización de libros contables de la UNAAT;

Que, mediante documento S/N de fecha 16.03.2022, la administradora de la notaria Paulo Vivas Sierra, pone de conocimiento que la UNAAT, mantiene una deuda por el concepto de legalización de libros contables de la UNAAT, cuyos gastos por el servicio ascienden a la suma de S/ 706.75 (Setecientos seis con 75/100 soles) que a la fecha se encuentra pendiente de pago, por lo que solicita la gestión correspondiente para efectuar la cancelación de la deuda pendiente;

Que, mediante Memorando N° 0669-2022-UNAAT/DGA, de fecha 16.03.2022, la Dirección General de Administración, remite a la Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la solicitud de pago por servicio de legalización de libros contables de la UNAAT, para su conformidad de servicio;

Que, mediante Informe N° 030-2022-UNAAT/DGA/UTC, de fecha 17.03.2022, la Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, emite la conformidad de servicio por legalización de libros contables de la UNAAT;

Que, mediante Memorando N° 0738-2022-UNAAT/DGA, de fecha 23.03.2022, la Dirección General de Administración, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el informe de conformidad de servicio por legalización de libros contables de la UNAAT;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 031-2022-UNAAT/DGA

Que, mediante Informe N° 177-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 25.03.2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Dirección General de Administración, el informe técnico para reconocimiento de deuda, donde concluye:

- Se solicita el reconocimiento de deuda del servicio de legalización de libros contables, servicio prestado por el Notario Paulo Jorge Vivas Sierra.
- Se le solicita a la Dirección General de Administración la emisión del acto resolutive.

Que, mediante Oficio N° 261-2022-UNAAT/DGA, de fecha 05.04.2022, la Dirección General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal para reconocimiento de deuda, por servicio de legalización de libros contables de la UNAAT;

Que, mediante Opinión Legal N° 018-2022-OAJ-UNAAT/SAGD, de fecha 06.04.2022, la Profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye:

1. DECLARAR VIABLE el reconocimiento de deuda, por concepto de servicio de legalización de libros contables de la UNAAT, por el importe de S/ 706.75 (Setecientos seis con 75/100 soles).
2. INCORPORAR, la deuda pendiente de pago, detallado en el numeral precedente al ejercicio presupuestal del año fiscal 2022, para su posterior pago como devengado.
3. SUGIERO, que la Dirección General de Administración, a merito a las facultades conferidas, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutive. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que correspondan realice la cancelación y/o pago por el monto total, según los procedimientos establecidos al respecto.

Que, mediante Oficio N° 060-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 06.04.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General de Administración, la opinión legal N° 018-2022-OAJ-UNAAT/SAGD (06.04.2022), precisando que a la opinión legal antes citada avala en todos sus extremos;

Que, mediante Informe N° 251-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 25.04.2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, comunica a la Dirección General de Administración, que mediante Oficio N° 0258-2022-UNAAT/P-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Resolución Administrativa y Financiera N° 024-2022-UNAAT/DGA, no cuenta con el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el cual señale la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal, para reconocer la deuda, no es posible emitir la certificación presupuestal, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, por lo que recomienda seguir los procedimientos correctos;

Que, mediante Memorando N° 1042-2022-UNAAT/DGA, de fecha 25.04.2022, la Dirección General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda a favor del Notario Publico Paulo Jorge Vivas Sierra;

Que, mediante Oficio N° 0263-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 26.04.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Dirección General de Administración, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda a favor del Notario Publico Paulo Jorge Vivas Sierra, por el importe de S/ 706.75 soles, los cuales serán afectados de la siguiente manera:

Fuente Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Específica de Gasto	: 2.3.2.6.1.2 – Gastos Notariales

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 024-2022-UNAAT/DGA, de fecha 12.04.2022, se reconoce las obligaciones pendientes de pago del ejercicio 2021, por la suma total de S/ 706.75 soles, a favor del Notario Público Paulo Jorge Vivas Sierra, por servicio de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 031-2022-UNAAT/DGA

legalización de libros contables. Advertido de dicho acto resolutivo esta no cuenta con el informe técnico de disponibilidad presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 36° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, motivo por el cual se debe dejar sin efecto en todos sus extremos;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa y Financiera N° 024-2022-UNAAT/DGA, de fecha 12 de abril de 2022, en todos sus extremos por no estar considerado el informe de disponibilidad presupuestal conforme a lo establecido en el artículo 36° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER las obligaciones pendientes de pago del Ejercicio 2021, por la suma total de S/ 706.75 (Setecientos seis con 75/100 soles), a favor del Notario Público Paulo Jorge Vivas Sierra, por servicio de legalización de libros contables, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad el trámite de pago de las obligaciones reconocidas en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente Ejercicio Fiscal 2022, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad y Unidad de Abastecimiento.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO 24 04 22
02 + 40 días

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
27 ABR 2022
Fotos 02
Hora 8:55 am Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
RECIBIDO 27 04 22
HORA: 6:00 pm
FOLIO: 02.
EXP. N°:

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Archivo.